

RESOLUCIÓN N° 096 **03 de agosto 2022**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS, 2022, DE PATINAJE ARTÍSTICO a realizarse en el municipio de Chía- Cundinamarca, del 22 al 25 de septiembre de 2022.

El Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y la COMISIÓN NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Campeonato Nacional Interligas de Patinaje Artístico, para las categorías Infantil, Cadetes, Juvenil, Junior y Sénior; en todas las modalidades, incluida In Line y Cuartetos, fue incluido en el Calendario Oficial de la Federación Colombiana de Patinaje del 2022.

Que es deber de la Federación, reglamentar por medio de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE

ARTÍCULO. 1º. CONVOCATORIA: Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el Campeonato Nacional Interligas a realizarse en el municipio de Chía (Cundinamarca) para las categorías INFANTIL, CADETES, JUVENIL, JUNIOR y SENIOR, InLine y Cuartetos en todas sus modalidades, quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas contempladas en las Resolución N° 014 del 27 de enero del 2022 vigente para el presente año y la temporada 2022; evento que se llevará a cabo del 22 al 25 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO 1. Las modalidades con las que se podrá participar en cada una de las categorías enunciadas en el presente artículo, son las siguientes:

1. Figuras Obligatorias Rama Masculina y Femenina
2. Libre Individual Rama Masculina y Femenina
3. Danza Individual Rama Masculina y Femenina.
4. Pareja de Danza Rama Mixta.
5. Pareja de Alto Rama Mixta
6. Cuartetos
7. Inline, desde la categoría infantil hasta la categoría senior

PARAGRAFO 2: Todas las modalidades, se competirán bajo reglamento Rollart, (exceptuando Cuartetos) el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://www.worldskate.org/artistic/about/regulations/category/875-artistic-skating-technical-rules-2022.html>

ARTÍCULO. 2º. ORGANIZACIÓN: La Liga de Patinaje del Cundinamarca, será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje

ARTÍCULO. 3º. PARTICIPANTES: Podrán participar en el certamen los deportistas de las Ligas que tengan Reconocimiento deportivo vigente y que estén debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados con la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia de 2022.

PARÁGRAFO 1º. La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos por cada liga, hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, mediante la presentación de los respectivos carnets, requisitos sin el cual es inútil inscribirse y presentarse al evento.

PARÁGRAFO 2º. Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la Reglamentación de Inscripciones y en el Reglamento General de Eventos.

PARAGRAFO 3º. Para que una prueba se realice se deben tener en cuenta, que deben estar presentes deportistas de por lo menos dos (02) Ligas Diferentes y para hacer la adjudicada de la medalla, el deportista debe estar presente en toda la prueba

ARTÍCULO. 4º. LIMITE DE INSCRIPCIONES: Cada Liga podrá inscribir hasta cinco (5) deportistas por Categoría, prueba y rama.

ARTÍCULO 5º. SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS

La Liga que realice inscripciones de deportistas, que no se presenten al evento o que estando inscritos no se presenten a una prueba determinada, serán inhabilitados de la siguiente manera:

- Si la Liga se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías.
- Si se inscribe un deportista y no se presenta al campeonato, este no podrá participar en el evento inmediatamente posterior.
- Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compite, no podrá participar en esa prueba en el campeonato inmediatamente posterior.

- Si un deportista se inscribe en una prueba del campeonato cuya participación es obligatoria por Reglamento nacional y en el evento no la compite, el deportista no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.
- Para que recobre el derecho a participar en otra competencia, la Liga o el deportista deberán cancelar los costos dejados de pagar en este evento a la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO 1º. Estarán exentos de las sanciones descritas en el artículo 5º, los deportistas o ligas que:

- Presentaren excusa oportuna ante la Comisión Nacional de Patinaje Artístico y obtuvieren del organismo la debida aceptación.
- Los deportistas que presenten incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos de Deportes Oficial.
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Liga organizadora, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o liga al evento, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3º. Los deportistas y/o ligas que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión (cnpa.colombia@gmail.com) las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO. 6º. DIRECCION DEL EVENTO: La dirección técnica del evento estará a cargo de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, el juzgamiento a cargo del Subcomité Especializado del Colegio Nacional de Jueces y la dirección administrativa y logística del certamen a cargo de Liga de patinaje de Cundinamarca.

ARTÍCULO. 7º. PREMIACION: En los Campeonatos Nacionales de Patinaje Artístico, serán premiados los deportistas que ocupen los 3 primeros lugares en cada prueba, por rama y modalidad, conforme se tiene previsto en la resolución que reglamenta el escalafón de la modalidad.

PARÁGRAFO 1º. Para otorgar premiaciones por ligas se tendrá en cuenta el mayor número de medallas de oro. De presentarse empate se tendrá en cuenta el mayor número de medallas de plata. De persistir el empate se tendrán en cuenta el mayor número de medallas de bronce.

PARÁGRAFO 2º. Serán premiados con trofeos las Ligas que ocupen el 1º, 2º y 3º puesto.

PARAGRAFO 3º. Todos los grupos de deportistas de las modalidades In Line y Cuartetos serán premiados con medallas dorada, plateada y bronceada, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente. Estas modalidades no serán tenidas en cuenta para premiación de ligas.

ARTÍCULO. 8º. PROCESOS SELECTIVOS: El presente Campeonato Nacional Interligas, es uno de los eventos dentro de los procesos selectivos, para conformar la selección Colombia para la participación de los siguientes eventos internacionales: Juegos Suramericanos y Campeonato Mundial para el presente año.

ARTÍCULO. 9º. SORTEOS: Para las competencias de figuras y danzas donde se requiera sorteo, la CNPA procederá a realizarlo después de las inscripciones extraordinarias y lo dará a conocer mediante comunicado que será publicado en la página Web de la Federación.

ARTÍCULO. 10º. REGLA DANZA: Cada una de las Ligas participantes que inscriban deportistas de danza individual varones en cualquier categoría, deberán presentar por lo menos una pareja de danza, de lo contrario los varones no podrán competir en la modalidad individual.

ARTÍCULO. 11º. REGLA RITMO MUSICAL Los delegados al evento respectivo, deberán presentar en la reunión informativa, a la C.N.P.A., un certificado de autenticidad del ritmo de la música e interprete establecido para la Style Dance, expedido por un profesional de la música, con membrete de la organización a la que pertenece el mencionado profesional. De acuerdo con el ritmo reglamentado por la World Skate (ver siguiente en lace).

<http://www.worldskate.org/artistic/about/regulations/category/260-judges-forms.html>

El Certificado de danza, también debe ser enviado junto con los documentos de los deportistas en forma virtual.

ARTÍCULO 12º.-INSCRIPCIONES Y AVALES: Las inscripciones ordinarias, se recibirán hasta el día miércoles 07 de Septiembre hasta las 6:00 p.m, ÚNICAMENTE en el correo de la CNPA: cnpa.colombia@gmail.com en el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel. Las inscripciones extraordinarias se recibirán hasta el día 09 de septiembre del 2022, en el mismo correo. Después de esta fecha no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

PARÁGRAFO 1º. La planilla ORIGINAL, deberá estar debidamente firmada por el/los entrenadores(es) y el presidente de la Liga respectiva, deberá ser presentada el día de las

acreditaciones, según lo estipulado en la resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el Reglamento general de Eventos. Sin este documento no se podrá realizar la acreditación. Se tendrán por no recibidas, aquellas inscripciones presentadas en formato diferente.

PARÁGRAFO 2º. Las ligas que presenten deportistas varones en las modalidades de Solo Dance, DEBERÁN presentar por lo menos una pareja de Danza respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10 de la presente Resolución.

ARTÍCULO. 13º. VALOR INSCRIPCIONES. El valor de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución N° 005 del 14 de enero de 2022, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

INSCRIPCION DEPORTISTA

CANTIDAD DE MODALIDADES	INSCRIPCION ORDINARIA	INSCRIPCION EXTRAORDINARIA
1 MODALIDAD	\$ 72.000	\$ 121.000
2 MODALIDADES	\$ 121.00	\$ 165.000
3 MODALIDADES	\$ 165.000	\$ 209.000

El valor de la inscripción por liga según la resolución 001 del 11 enero del 2022 son:

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
\$ 200.000	\$ 302.000

PARÁGRAFO 1º. Excepciones:

- **Única Modalidad:** Deportistas que compiten únicamente una modalidad, pagan la modalidad en la cual van a competir.
- **Parejas:** Las parejas de danza y las parejas de alto, que compitan simultáneamente en la misma modalidad de manera individual; no pagarán por la modalidad de pareja, es de aclarar que se cumple de manera individual, si uno de los integrantes de la pareja, no realiza la misma modalidad de manera individual, deberá pagar por la competencia de pareja.
- **Menores:** Los deportistas de categorías menores hasta ascenso cadetes, serán exonerados del pago de las figuras obligatorias, siempre y cuando realicen y paguen una o más modalidades adicionales.

- **Nivel A:** Para los deportistas de nivel A de la categoría infantil no pagarán las figuras obligatorias cuando compitan y paguen una o más modalidades adicionales.

- **Aplicación para las excepciones de pago de una modalidad en competencia:**

Las excepciones al pago aplican como máximo por una única modalidad por persona y por evento. A ningún deportista se le podrá exonerar del pago por más de una modalidad.

PARÁGRAFO 2°. No se aceptarán ni se recibirán pagos en efectivo en el escenario durante el evento, para ello se ha determinado que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores, inscripción de ligas, se realizaran por transferencia electrónica a favor de la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE en el banco AV. VILLAS, para lo cual deben seguir en detalle el instructivo publicado por la federación en su página web:

<https://fedepatin.org.co/archivos/generales/INSTRUCTIVO-PROCESO-PAGO-EVENTOS-2020.pdf>

Otras opciones de pago son:

- Vía Baloto con el código 959595 12922.

- Consignación a la Cuenta Corriente del Banco AV VILLAS No.004017158.

Una vez realizada la transferencia al Banco AV VILLAS, cada Liga deberá remitir el soporte del pago al siguiente correo de la Federación Colombiana de Patinaje: soportesartistico@fedepatin.org.co donde se indique el nombre y la Liga a la cual pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores, entrenador, delegado y demás oficiales. Copia de la misma

PARÁGRAGRO 3°. Las ligas que incumplan el horario de inscripciones, entrega de música y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria de la liga y todos sus deportistas.

PARÁGRAGRO 4°. La música de los deportistas DEBERÁ ser subida al siguiente enlace donde se encuentran las carpetas por cada una de las categorías que se compiten.

Deben ir marcados de la siguiente manera:

CATEGORIA – NOMBRE – PRUEBA – LIGA

ENLACE:

https://drive.google.com/drive/folders/1DvW_22PDbDZdmHdYGfchYB4GV1Rau8-

Procedimiento para la entrega de documentos:

El siguiente es el enlace para subir los documentos de los deportistas en una sola carpeta en orden como se encuentran en la planilla de inscripción; cada liga debe subir la carpeta y

dentro de ella debe contener en orden de inscripción los documentos que son: documento de identidad y certificado de la EPS o Medicina Prepagada, el cual no debe poseer más de un mes de haber sido expedido.

ENLACE:

https://drive.google.com/drive/folders/1a_XOvZJMUqcMNWBQ_ObDpOmw3T1Bc0um

Por ningún motivo se recibirá música o documentos a través de otros mecanismos diferentes al establecido en la presente resolución, luego de cerrar las inscripciones extraordinarias, se retirará el acceso al link de las músicas y los documentos, por lo tanto, las ligas que no los suban antes de la fecha prevista se les cobrará extraordinario por cada uno de los deportistas que no alcanzaron a subir los documentos y músicas respectivas, para ello se creará un nuevo link

PÁRAGRAFO 5°. Todos los deportistas de todas las categorías deben presentar el orden de los elementos técnicos en el formato establecido para tal fin (dos copias de cada uno de los formatos), tanto en las modalidades de libre individual y pareja de alto (programa corto y largo) así como en solo danza, pareja de danza (style dance y danza libre), ya que los jueces lo requieren para poder establecer penalizaciones o adiciones a las notas.

El formato es el que se encuentra publicado en la página https://www.fedepatin.org.co/index.php/modalidades-patinaje/artis/planillas_art, NO debe tener enmendaduras, tachones o corrector, preferiblemente digitado en computador.

ARTÍCULO. 14°. RECLAMACIONES Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Arbitro del evento, firmada por el delegado de la Liga que esté debidamente acreditado y acompañada de \$ 285.000 de acuerdo con la resolución No.001 del 11 de Enero de 2022, suma que deberá depositarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; en caso que se pronuncie fallo a favor del reclamante, dicha suma le será devuelta; en caso contrario será abonada a la cuenta de la Federación dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento.

PARÁGRAFO. No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO. 15°. AUTORIDADES DEL EVENTO La máxima autoridad en la dirección técnica del evento estará a cargo de los Comisionados de la Federación Colombiana de Patinaje, representados por: **Gloria Patricia Montoya Ceballos y Jairo Bernal**

La máxima autoridad de Juzgamiento serán los Jueces Ábitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces.

La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, que estará conformada por un delegado designado por los Comisionados Nacionales presentes, un representante designado por las Ligas participantes y el Juez Arbitro del evento.

La autoridad máxima administrativa será el Comité de Dirección del evento, en cabeza del presidente de la Federación Colombiana de Patinaje o quien el designe.

ARTÍCULO. 16°. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS La Federación Colombiana de Patinaje, suministrará transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los Jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante Resolución y a los Comisionados Nacionales designados por la presente resolución.

La Liga de Patinaje de Cundinamarca proporcionará el transporte correspondiente para los comisionados: Gloria Patricia Montoya Ceballos y Jairo Bernal los gastos de alojamiento y alimentación desde el día 22 al 25 al de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO. Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ARTÍCULO. 17° - REUNION INFORMATIVA. La reunión informativa del CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS **se realizará el día 21 del mes de septiembre de 2022, de forma virtual a las 7:00 p.m.** a través la plataforma Zoom con todos los delegados y entrenadores inscritos quienes deberán participar sin excepción, como requisito para poder autorizar la participación de los patinadores al evento. LIGA que no esté representado en la reunión informativa quedará excluida automáticamente del evento. El link para la reunión se hará llegar al correo de cada delegado y entrenador previamente registrado en la planilla de inscripción.

ARTÍCULO. 18°.- RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES. - LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE Y LA LIGA DE PATINAJE DE Cundinamarca y la Federación Colombiana de Patinaje, no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener Seguro Médico y/o de accidente y EPS vigentes, documentos ORIGINALES que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTÍCULO 19º NORMAS APLICABLES: Para el presente evento aplican las resoluciones vigentes de la Federación Colombiana de Patinaje en cuanto a reglamento técnico 2022 para categorías mayores Nivel A, parámetros técnicos para la conformación de selecciones Colombia de patinaje Artístico a eventos Internacionales 2022 y el sistema de escalafón para la disciplina de patinaje artístico.

ARTÍCULO. 20º. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D. C., a los tres (03) días del mes de Agosto de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ACEVEDO GLORIA PATRICIA MONTOYA
PRESIDENTE PRESIDENTE CNPA

ORIGINAL FIRMADA